



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA- CORDOBA

Acción de Tutela de LEDIS ROSA FABRA UBARNEZ, en nombre propio, contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
Radicado No. 23-001-31-05-004-2021-00242-00.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiunos (2021).

Mediante auto adiado 24 de septiembre de 2021, el despacho admitió la acción de tutela interpuesta por la señora **LEDIS ROSA FABRA UBARNEZ** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, no obstante, pasó por alto el despacho que la inconformidad de la actora radicada en el resultado de la prueba de valoración de antecedentes en la **Convocatoria No. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 – Convocatoria Territorial 2019 - ALCALDÍA DE MONTERÍA**, razón por la cual, en acatamiento de las garantías constitucionales fundamentales al debido proceso y a la defensa, así como también en observancia de los principios de publicidad y contradicción de las actuaciones judiciales, se hace imperioso vincular al presente trámite tutelar a todas y cada una de las personas aspirantes a la Convocatoria reseñada, en su condición de terceros eventualmente afectados con las presentes actuaciones constitucionales, en aras a que, si lo estiman pertinente, actúen dentro del presente trámite tutelar.

Para tales efectos se ordenará que dentro de un plazo perentorio comprendido desde las **cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo del respectivo oficio**, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** comunique -por vía electrónica- la admisión de la presente acción constitucional a todos y cada uno de los aspirantes de la **Convocatoria No. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 – Convocatoria Territorial 2019 - ALCALDÍA DE MONTERÍA**. De igual manera, se ordenará publicar la acción constitucional de la referencia, el auto admisorio y el presente proveído en la respectiva página web de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, en orden a la publicidad de la presente acción constitucional respecto de las personas inscritas en la aludida convocatoria.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR al presente trámite constitucional a todas y cada una de las personas aspirantes a la **Convocatoria No. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 – Convocatoria Territorial 2019 - ALCALDÍA DE MONTERÍA**, en su condición de terceros eventualmente afectados con las presentes actuaciones constitucionales, en aras a que, si lo estiman pertinente, ejerzan sus derechos de defensa y contradicción.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo anterior, **ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** que, dentro del plazo perentorio comprendido en las **cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo del respectivo oficio**, comunique -por vía electrónica- la admisión de la presente acción constitucional a todos y cada uno de los aspirantes de la **Convocatoria No. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 – Convocatoria Territorial 2019 - ALCALDÍA DE MONTERÍA**. De igual manera, se ordenará publicar la acción constitucional de la referencia, el auto admisorio y el presente proveído en su respectiva página web, en orden a la publicidad de la presente acción



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA- CORDOBA

Acción de Tutela de LEDIS ROSA FABRA UBARNEZ, en nombre propio, contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
Radicado No. 23-001-31-05-004-2021-00242-00.

constitucional respecto de las personas inscritas en la aludida convocatoria.

Para la acreditación de lo anterior, dicha institución, **dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la notificación**, deberán remitir con destino a esta judicatura las evidencias que acrediten el acatamiento de la orden aquí dispuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
Juez

Firmado Por:

Roger Ricardo Madera Arteaga
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 04
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e95ffbf4ad3d9ab801e64e8c66bf4b899f98d2a128a540d9b334fcc195a6099**

Documento generado en 28/09/2021 11:45:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>